

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
23 NOV 2021		
HORA	13:40	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	3	<i>[Firma]</i>

La Paz 23 de noviembre de 2021

Señor:
 Freddy Mamani Laura
Presidente
Cámara de Diputados
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL R 0223		
24 NOV 2021		
HORA	15:00	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
		<i>[Firma]</i>

REPONGASE	
La Paz,	29 NOV 2021

Ref.: REPOSICIÓN DE PL 09/2020-2021

PL 018-21

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo a bien solicitar en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 163 de la Constitución Política del Estado, al párrafo tercero del art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicito a su autoridad tenga a bien disponer la Reposición del Proyecto de Ley N° 09/2020-2021 "LEY DE TRANSFERENCIA DE TERRENOS URBANOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE GUAYARAMERIN".

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

[Firma]
 Fernando Fabian Ayala Soria
 DIPUTADO UNINOMINAL
 C-61 - BENI
 ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Gobierno
Autónomo
Municipal de
Guayaramerín
G.A.M.G.

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

000048

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

059

Guayaramerín 6 de Marzo del 2020
GAMG/DESP/MAE/CITE/OF. N. 137/2020

Señor:
Dip. Sergio Choque
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
La Paz.-

CÁMARA DE DIPUTADO
SECC. VENTANILLA UNICA
RECIBIDO
10 MAR 2020
L-1340
HORA 11:31
FIRMA
Nº REGISTRO 56

CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARÍA GENERAL
7123
10 MAR 2020
HORA
Nº REGISTRO Nº FOIAS
FIRMA

**REF.: ENVO DOCUMENTACION PROYECTO VIVIENDAS PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

PL 018-21

PL -009-20

PL -594-19

De mi consideración:

Primeramente saludo a su Autoridad deseándole éxitos en sus labores cotidianas.

Adjunto a la presente, remito a Usted la documentación citada en referencia, para su tratamiento Legislativo de enajenación de terrenos en favor de la Asociación de Personas con Discapacidad del Municipio de Guayaramerín.

En espera de una pronta respuesta, saludo a Ud. Con mis consideraciones más distinguidas.

Lic. Helen Gonzales Callejas
ALCALDESA
G.A.M. GUAYARAMERIN - BENI



000049

Dirección: Avenida Federico Román Esquina Flor Medina

591)-3-855-3626
855-3628 / 855-3627
855-3625 / 855-3776 / 855-4449
Gobierno Autónomo Municipal de
Guayaramerín

000045

PROYECTO DE LEY

TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 39.614,00 MTS.2. DE UN LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 419.451,24 MTS.2 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE GUAYARAMERIN, EN FAVOR DE LA ASOCIACION DE PERSONAS CON DICAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYARAMERIN, PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES FINANCIADAS POR LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL FONDO NACIONAL DE SOLIDARIDAD Y EQUIDAD, EN EL MUNICIPIO DE GUAYARAMERIN PROVINCIA VACA DIEZ, DEL DEPARTAMENTO DEL BENI.

EXPOSICION DE MOTIVOS**1. ESPOSICION DE MOTIVOS:**

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerin, como institución encargada de planificar, promover y ejecutar políticas de desarrollo, económico, social, ambiental e institucional; tiene entre sus funciones conservar el orden público y garantizar la seguridad ciudadana; canalizar y articular los requisitos de los Gobiernos Municipales y las Organizaciones Sociales de base con el estado plurinacional, para mejorar la calidad de vida de la población en un marco de dignidad, equidad y justicia social en cumplimiento de sus atribuciones conferidas en el texto constitucional, la **Ley N° 031** Marco de Autonomía y Descentralización en su artículo **34**, donde establece la organización de los Gobiernos Autónomos Municipales como indica: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por : **Parágrafo I** un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. **Parágrafo II** Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones..."

Que la **Ley N° 482** de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo **16**, Atribuciones del Concejo Municipal numeral **21** establece: "Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral **13** del Artículo **158** de la **Constitución Política del Estado.**"

De igual manera el **Artículo 26. Establece las atribuciones de La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, entre las cuales se tiene: 27.** Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de bienes patrimoniales municipales y **28.** Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto

de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que el párrafo **I** del artículo **19** de la **Constitución Política del Estado** establece que "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. El párrafo **II** del mencionado artículo prevé que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en sus numerales 1, 2 y 3 del párrafo II del artículo 82, dispone que el nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, cuentan con la competencia necesaria para elaborar y ejecutar programas y proyectos de Construcción de Viviendas e interés social.

Que el Decreto Supremo 29272 de 12 de septiembre de 2007, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo – PND "Bolivia Digna, soberana, productiva y democrática para vivir bien", contempla la implementación de la Política de protección social y desarrollo integral comunario, con el objetivo de erradicar la pobreza extrema y la exclusión de las personas, familias y comunidades con medidas tanto estructurales como de acción inmediata.

Que el Código Civil vigente, establece en el artículo 105 que; "la propiedad es un derecho jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejecutarse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico...", el artículo 106 del mismo cuerpo legal a la letra dice; "La propiedad debe cumplir una función social". Así mismo el artículo 452 (Código Civil) establece los requisitos para la formación del contrato: 1) El consentimiento de las partes. II) El objetivo. III) La Causa. IV) La forma, siempre que sea legalmente exigible.

Que según convenio Intergubernativo de fecha 22 de mayo de 2018, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE GUAYARAMERIN y LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA (AE VIVIENDA), cuyo objetivo es establecer los mecanismos y parámetros necesarios entre la AE VIVIENDA y el Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerin, para la Dotación y/o Transferencia a Título Gratuito, de lotes de terreno y viviendas sociales debidamente individualizadas, a favor de las personas con Discapacidad beneficiarios del PROYECTO, a ejecutarse en el marco de acción de los programas y/o proyectos de la AE VIVIENDA, bajo los términos y condiciones expuestos en el presente documento. Viviendas sociales que benefician a familia con alto riesgo de vulnerabilidad.

Que de acuerdo a Testimonio N° 420/2017 de fecha 01 de septiembre de 2017, de Escritura Pública de Urbanización denominada "LOS PORTALES", que hace el señor JOSE ANTONIO CUELLAR CARREÑO a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerin de los cuales el equivalente al 60.00%: 52,052,01 M2 corresponden a Viviendas Sociales.

00004

Que mediante **Ley Autonómica Municipal N° 0184/2018 de fecha 29 de marzo de 2018**, el Concejo Municipal de Guayaramerin aprueba y autoriza al Ejecutivo Municipal, la Transferencia a Título Gratuito, de lotes de terrenos urbanos ubicados en la Urbanización "LOS PORTALES" carretera a Puerto Siles de nuestra ciudad, con una **superficie total de 419.451,24 Mts.2 (según título)**, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerin, las Manzanas a distribuirse son:

1. Manzana signada con código catastral N° 11-91-1 Distrito N° 11 Manzana N° 91 lote N° 1 ubicado entre Avenida B-1 – Avenida A – calle D-1 calle C-1 de una superficie de 10.239.00 M2.
2. Manzana signada con el código catastral N° 11-90-1 Distrito N° 11 Manzana N° 90 lote N° 1 ubicado entre Avenida A-1 – calle D-1 calle C-1 calle C-2 de una superficie de 9.600.00 M2.
3. Manzana signada con el código catastral N° 11-95-1 Distrito N° 11 Manzana N° 95 lote N° 1 ubicado entre Avenida A – calle D-1 calle D-2 calle C-1 de una superficie de 10.175.00 M2.
4. Manzana signada con el código catastral N° 11-96-1 Distrito N° 11 Manzana N° 96 lote N° 1 ubicado entre calle D-1 calle D-2 calle C-1 calle C-2 de una superficie de 9.600.00 M2.

Registrado bajo la Matricula N° 8.02.2.0008136 VIGENTE del registro de propiedades de la Provincia Vaca Diez en fecha 01 de septiembre del año 2017, del cual **el Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerin transferirá a título gratuito la superficie de 39.614,00 Mts.2.** en favor de personas con Discapacidad, el mismo que será destinado a la construcción de viviendas sociales comprometidos a dicho sector por el Gobierno Nacional; **quedando la superficie restante de 379.837,24 Mts.2 en propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerin**

2. FUNDAMENTACION LEGAL Y CONSTITUCIONAL DEL PROYECTO:

- Constitución Política del Estado:

Artículo 158 parágrafo I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.....numeral 13) aprobar la enajenación de bienes de dominio público del estado.

Artículo 283 El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo Presidido por la Alcaldesa o Alcalde, concordante con el Art. 34, Parágrafo I) de la Ley 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" de 16 de julio de 2010 y el Art. 4, Parágrafo I, Inc. a) de la Ley Nro. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de fecha 09 de Enero de 2014.

- **Ley N° 223** Ley General para Personas con Discapacidad del 2 de marzo de 2012:

Artículo 15.- Derecho a la Vivienda.- El Estado Plurinacional de Bolivia en todos sus niveles garantizara el derecho a programas y proyectos especiales de vivienda digna y adecuada para las personas con Discapacidad, asimismo se tomaran las medidas necesarias estableciendo un porcentaje del presupuesto de los planes de vivienda social.

- **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”:**

Artículo 34.- El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por:
Parágrafo I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y está integrado por Concejales y Concejales... **Parágrafo II.** Un Órgano Ejecutivo, Presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración...

- **La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales:**

Artículo 16.- Atribuciones del Concejo Municipal numeral 21) autorizar mediante Resolución Municipal emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros la Enajenación de Bienes de Dominio Público y de Patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

- **Convenio Intergubernativo de fecha 22 de mayo de 2018;**

Suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal De Guayaramerin Y La Agencia Estatal De Vivienda, cuyo objeto es establecer los mecanismos y parámetros necesarios entre la AE VIVIENDA y el Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerin, para la Dotación y/o Transferencia a título gratuito, de lotes de terreno y viviendas sociales debidamente individualizadas, a favor de personas con Discapacidad beneficiarios del PROYECTO, a ejecutarse en el marco de acción de los programas y/o proyectos de la AE VIVIENDA, bajo los términos y condiciones expuestos en el presente documento.

- **Ley Autonómica Municipal N° 0184/2018 de fecha 29 de marzo**

El Concejo Municipal de Guayaramerin aprueba y autoriza al Ejecutivo Municipal, la Transferencia a Título Gratuito, de un lote de terreno urbano ubicado en la Urbanización “LOS PORTALES” carretera a Puerto Siles de nuestra ciudad, que cuenta con la **superficie total de 419.451,24 Mts.2 (según título)**, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerin, Provincia Vaca Diez, del departamento del Beni, las Manzanas a distribuirse son:

- ✓ Manzana signada con código catastral N° 11-91-1 Distrito N° 11 Manzana N° 91 lote N° 1 ubicado entre Avenida B-1 – Avenida A – calle D-1 calle C-1 de una superficie de 10.239.00 Mts.2.

- ✓ Manzana signada con el código catastral N° 11-90-1 Distrito N° 11
Manzana N° 90 lote N° 1 ubicado entre Avenida A-1 - calle D-1
calle C-1 calle C-2 de una superficie de 9.600.00 Mts.2.
- ✓ Manzana signada con el código catastral N° 11-95-1 Distrito N° 11
Manzana N° 95 lote N° 1 ubicado entre Avenida A - calle D-1 calle
D-2 calle C-1 de una superficie de 10.175.00 Mts.2
- ✓ Manzana signada con el código catastral N° 11-96-1 Distrito N° 11
Manzana N° 96 lote N° 1 ubicado entre calle D-1 calle D-2 calle C-
1 calle C-2 de una superficie de 9.600.00 Mts.2.

Registrado bajo la Matricula N° 8.02.2.0008136 VIGENTE del registro de propiedades de la Provincia Vaca Diez en fecha 01 de septiembre del año 2017, del cual **el Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerin transferirá a título gratuito la superficie de 39.614,00 Mts.2.** en favor de la Asociación de Personas con Discapacidad del municipio de Guayaramerin, el mismo que será destinado a la construcción de viviendas sociales comprometidos a dicho sector por el Gobierno Nacional; quedando la superficie restante de 379.837,24 Mts.2 en propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerin.

PL 018-21
PL -009-20

PROYECTO DE LEY N° /2019

SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 39.614,00 MTS.2. DE LOTES DE TERRENOS CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 419.451,24 MTS.2 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE GUAYARAMERIN, EN FAVOR DE LA ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYARAMERIN, PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES FINANCIADAS POR LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL FONDO NACIONAL DE SOLIDARIDAD Y EQUIDAD, EN EL MUNICIPIO DE GUAYARAMERIN PROVINCIA VACA DIEZ, DEL DEPARTAMENTO DEL BENI.

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha Sancionado la Siguiete Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL:

DECRETA:

PL -594-19

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el Artículo 158, parágrafo I, numeral 13 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la Transferencia a Título Gratuito, de una superficie de **39.614,00 mts.2.** de un total de 419.451,24 Mts.2 de lotes de terrenos urbano, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerin, Provincia Vaca Diez, del departamento del Beni, ubicado en la Urbanización "Los Portales" las Manzanas a distribuirse son: Manzana signada con código catastral N° 11-91-1 Distrito N° 11 Manzana N° 91 lote N° 1 ubicado entre Avenida B-1 - Avenida A - calle D-1 calle C-1 de una superficie de 10.239.00 Mts.2.; Manzana signada con el código catastral N° 11-90-1 Distrito N° 11 Manzana N° 90 lote N° 1 ubicado entre Avenida A-1 - calle D-1 calle C-1 calle C-2 de una superficie de 9.600.00 Mts.2.; Manzana signada con el código catastral N° 11-95-1 Distrito N° 11 Manzana N° 95 lote N° 1 ubicado entre Avenida A - calle D-1 calle D-2 calle C-1 de una superficie de 10.175.00 Mts.2; Manzana signada con el código catastral N° 11-96-1 Distrito N° 11 Manzana N° 96 lote N° 1 ubicado entre calle D-1 calle D-2 calle C-1 calle C-2 de una superficie de 9.600.00 Mts.2. **Registrado en las oficinas de Derechos Reales de la ciudad de Riberalta bajo la Matricula N° 8.02.2.0008136,** en favor de la Asociación de Personas con Discapacidad del Municipio de Guayaramerin tal como lo dispone la Ley Autonómica Municipal N° 0184/2018 de fecha 29 de marzo de 2018, para la Construcción De Viviendas Sociales Financiadas por la Agencia Estatal De Vivienda Y El Fondo Nacional De Solidaridad y Equidad, quedando la superficie restante de 379.837,24 Mts.2 en propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerin, Provincia Vaca Diez, del Departamento del Beni.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los.....días
del mes de Diciembre de dos mil diecinueve.

PL-002-50

PL-002-50